Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con solicitud de la apoderada de la parte actora, se oficie a la Superintendencia de Sociedades con el fin de que certifique si el crédito de la sentencia objeto de ejecución fue incluido dentro del proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la entidad ejecutada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 04 de abril de 2022.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia. MARTHA CECILIA LAMPREA vs CLÍNICA SANTIAGO DE CALI S.A. Rad. 2019-00171.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 886

Santiago de Cali, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria, y por ser procedente se oficiará a la Superintendencia de Sociedades, para que certifique al Despacho si dentro del proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad CLÍNICA SANTIAGO DE CALI S.A. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN, el cual terminó mediante auto n° 2021-01-775263 del 16 de diciembre de 2021, fue incluida la acreencia de la demandante.

Lo anterior teniendo en cuenta que a continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por MARTHA CECILIA LAMPREA, mediante auto 805 del 24 de abril de 2019, esta instancia judicial libró mandamiento de pago contra la sociedad por las sumas ordenadas en la sentencia No. 370 del 18 de diciembre de 2017 proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali, que revocó la sentencia No. 287 del 28 de noviembre de 2014 emiida por el Juzgado Sexto Laboral de Descongestión del Circuito de Cali.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

ÚNICO: Ofíciese a la Superintendencia de Sociedades para que certifique al Despacho, si dentro del proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad **CLÍNICA SANTIAGO DE CALI S.A. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN**, fue incluida la acreencia de la demandante MARTHA CECILIA LAMPREA identificada con c.c. No. 5.808.024, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz Juez Juzgado De Circuito Laboral 005 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95cd1676015270797953316abf76aabb55bc40d57f12aa30e98e36aa56f97b75 Documento generado en 04/04/2022 01:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica